



**Concejo Municipal**

**Acuerdo COM-040-2010**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, le corresponde a los municipios emitir las ordenanzas y reglamentos para el cumplimiento de sus fines propios, especialmente lo relacionado con el ordenamiento territorial de su jurisdicción.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Código Municipal, contenido en el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, corresponde al Concejo Municipal la aprobación y modificación de los planes de ordenamiento territorial con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha trece de octubre del año dos mil ocho el Concejo Municipal emitió el Acuerdo Número COM-030-08 —Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guatemala—, el cual contempla la formulación de Planes Parciales de Ordenamiento Territorial para determinar la asignación de las zonas generales y la designación de las áreas de servicio público de aquellas áreas suburbanizadas que se pretendan urbanizar o aquellas áreas previamente urbanizadas que se pretendan urbanizar de nuevo.

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad como finca número 164, folio 174 del libro 1773 del Departamento de Guatemala, registrado a nombre de Inmobiliaria Jacarandas, Sociedad Anónima, cuenta con una superficie registral de trece mil ciento cuarenta y siete punto cuarenta y dos metros cuadrados (13,147.42 mts<sup>2</sup>), correspondiéndole por lo tanto la formulación y aprobación de su respectivo Plan Parcial de Ordenamiento Territorial previo a extender la autorización municipal de obra, conforme a lo contenido en los artículos 74 y 83 del Plan de Ordenamiento Territorial, por ser esta superficie superior a una hectárea.

**CONSIDERANDO:**



## Concejo Municipal

Hoja No.2

Acuerdo COM-040-2010

Que la autorización solicitada según consta en el expediente DCT 2010-2191 es una licencia de obra para el desarrollo de una gasolinera, por lo que al evaluar el proyecto la Dirección de Planificación Urbana, ha determinado que no se requieren de áreas de servicio público debido a que el inmueble en cuestión no presenta ninguna alineación municipal, esto de acuerdo con el Anexo I del Acuerdo Número COM-030-08 —Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guatemala—, y que no se pretende desarrollar un proyecto de urbanización o lotificación que amerite la cesión de dichas áreas.

### POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 33, 35 incisos a), b) e i), 40, 142, 143, 144 y 147 del Código Municipal, contenido en el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República; 5, 17 inciso d), 74, 83, 96, 97 inciso b), 98, 102 numeral I., 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 110 del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo COM-030-08 del Concejo Municipal del Municipio de Guatemala.

### ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar el Plan Parcial de Ordenamiento Territorial número 15-16035 para el inmueble que se ubica en el Bulevar Jacarandas lote número tres de la zona dieciséis inscrito en el Registro General de la Propiedad como finca número 164, folio 174 del libro 1773 del departamento de Guatemala, con las siguientes áreas que se encuentran ubicadas y delimitadas en el Anexo I del presente Acuerdo que forma parte del mismo:

- a) **Espacio vial:** cero metros cuadrados (0 mts<sup>2</sup>).
- b) **Vías privadas:** cero metros cuadrados (0 mts<sup>2</sup>).
- c) **Equipamiento Comunitario:** cero metros cuadrados (0 mts<sup>2</sup>).
- d) **Áreas sujetas a un posterior aprovechamiento privado:** trece mil ciento cuarenta y siete punto cuarenta y dos metros cuadrados (13,147.42 mts<sup>2</sup>).

**Artículo 2. Asignación de zonas generales.** Dentro de las áreas sujetas a un posterior aprovechamiento privado que determina el artículo anterior, se asignan las siguientes zonas generales con sus respectivas superficies, las cuales se encuentran ubicadas y delimitadas en el Anexo I del presente Acuerdo que forma parte integrante del mismo:

- a) **Zona general G4:** trece mil ciento cuarenta y siete punto cuarenta y dos metros cuadrados (13,147.42 mts<sup>2</sup>).



## Concejo Municipal

Hoja No.3

Acuerdo COM-040-2010

**Artículo 3: Amplitud de autorización del Plan Parcial.** Por medio de este Plan Parcial se faculta a la Dirección de Control Territorial a otorgar licencias obra y uso del suelo, siempre y cuando estas sean autorizadas a través de los diferentes procedimientos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial de acuerdo a las zonas generales aplicables al área sujeta a aprovechamiento privado estipulado en el presente Acuerdo. El presente Plan Parcial no autoriza futuros fraccionamientos, ni la creación de nuevas vías privadas o públicas que busquen proveer acceso peatonal o vehicular a predios independientes; de ser el caso será necesario modificar el presente Plan Parcial de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 4. Vigencia.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación

Dado en el salón de sesiones "Miguel Ángel Asturias" del Palacio Municipal, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez.

  
Alvaro Arzu  
Alcalde



  
Lic. Héctor Adolfo Cifuentes Mendoza  
Secretario



ANEXO I  
Asignación de zonas generales POT

Z16

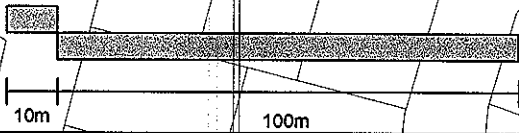
Sin información catastral

Inmobiliaria  
Jacaranda S.A.

Finca y  
Construcciones S.A.

15 avenida Bulevar Rafael Landivar

Escala Gráfica



SIMBOLOGÍA  
13,147.42 m<sup>2</sup>

Área sujeta  
a aprovechamiento  
privado

G4



13,147.42 m<sup>2</sup>



Dirección de Planificación Urbana  
Municipalidad de Guatemala

Asignación de zonas generales POT

Plan Parcial de Ordenamiento Territorial 15-16035

Bulevar Jacarandas lote 3 zona 16

